AUTO NÚMERO 23780 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **SANDRA CAROLINA LOPEZ QUITIAN,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1233904465**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **48579** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA CAROLINA LOPEZ QUITIAN,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1233904465**, a través del Auto No. **11607 del 30 de enero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
847900	05/11/2020	04/12/2023	$117.000,00	04/12/2023	$158.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009059072	$39.835,09	18/10/2023
400100009124498	$194.164,91	04/12/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009124498**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009124498,** así como el título No. **400100009059072,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **11607 del 30 de enero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009124498**, por valor de **$194.164,91**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 23780 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **SANDRA CAROLINA LOPEZ QUITIAN,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1233904465**

A. Por valor de **$118.184,91**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **847900** del **05/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27673207** del **05/10/2020**.

B. Por valor de **$75.980,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **847900** del **05/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27673207** del **05/10/2020:**

A. El título de depósito judicial No. **400100009059072**, hasta por la suma **$39.835,09.**

B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009124498**, hasta por la suma **$118.184,91.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009124498**, hasta por la suma de **$75.980,00.**

ARTÍCULO SEXTO: **OFICIAR** a **SANDRA CAROLINA LOPEZ QUITIAN,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1233904465**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 27-02-2024 09:53 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 23781 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **DANIEL SANTIAGO OSPINA VALENCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1192808091**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **15901** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL SANTIAGO OSPINA VALENCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1192808091,** a través del Auto No. **11617** del **30 de enero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
362695	03/09/2020	18/10/2023	$146.300,00	10/01/2024	$201.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009057686	17/10/2023	$94.936,97
400100009059198	18/10/2023	$9.961,55

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100009057686** y **400100009059198,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **11617** del **30 de enero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **362695** del **03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25345755** del **15/05/2020:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009057686	17/10/2023	$94.936,97
400100009059198	18/10/2023	$9.961,55

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 23781 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **DANIEL SANTIAGO OSPINA VALENCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1192808091**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

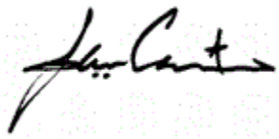

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 27-02-2024 09:53 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 23782 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ORANGEL JOSE TORRES SABALZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1127579705**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **164799** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ORANGEL JOSE TORRES SABALZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1127579705**, a través del Auto No. **11627 del 30 de enero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1337318	16/12/2019	09/11/2023	$138.000,00	09/11/2023	$192.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009057663	$553,43	17/10/2023
400100009059191	$2.791,02	18/10/2023
400100009067653	$11,16	24/10/2023
400100009092879	$272.644,39	18/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009092879**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009092879,** así como el título No. **400100009057663, 400100009059191** y **400100009067653,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **11627 del 30 de enero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 23782 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ORANGEL JOSE TORRES SABALZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1127579705**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009092879**, por valor de **$272.644,39**, de la siguiente manera:

A. Por valor de **$188.714,39**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1337318** del **16/12/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25162831** del **13/11/2019**.

B. Por valor de **$83.930,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1337318** del **16/12/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25162831** del **13/11/2019:**

A. El título de depósito judicial No. **400100009057663**, hasta por la suma **$553,43.**

B. El título de depósito judicial No. **400100009059191**, hasta por la suma **$2.791,02.**

C. El título de depósito judicial No. **400100009067653**, hasta por la suma **$11,16.**

D. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009092879**, hasta por la suma **$188.714,39.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 27-02-2024 09:53 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25222 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ELICIO BOLIVAR BURGOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79668020**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **132945** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELICIO BOLIVAR BURGOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79668020**, a través del Auto No. **11960 del 31 de enero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1173026	20/11/2019	20/11/2023	$414.100,00	20/11/2023	$581.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009102218	$57.339,70	20/11/2023
400100009102296	$943.480,00	20/11/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009102296**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009102296,** así como el título No. **400100009102218,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **11960 del 31 de enero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009102296**, por valor de **$943.480,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25222 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ELICIO BOLIVAR BURGOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79668020**

A. Por valor de **$523.780,30**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1173026** del **20/11/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23478891** del **18/10/2019**.

B. Por valor de **$419.699,70**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1173026** del **20/11/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23478891** del **18/10/2019:**

A. El título de depósito judicial No. **400100009102218**, hasta por la suma **$57.339,70.**

B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009102296**, hasta por la suma **$523.780,30**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-03-2024 10:01 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 23786 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **YESID ROBERTO MUÑOZ ANDRADE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1016002124**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **167689** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YESID ROBERTO MUÑOZ ANDRADE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1016002124**, a través del Auto No. **13170 del 02 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
179517	11/01/2019	31/10/2023	$130.200,00	31/10/2023	$194.620,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009057670	$8.425,97	17/10/2023
400100009080180	$251.974,03	31/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009080180**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009080180,** así como el título No. **400100009057670,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **13170 del 02 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009080180**, por valor de **$251.974,03**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 23786 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **YESID ROBERTO MUÑOZ ANDRADE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1016002124**

A. Por valor de **$186.194,03**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **179517** del **11/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13276294** del **14/02/2018**.

B. Por valor de **$65.780,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **179517** del **11/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13276294** del **14/02/2018:**

A. El título de depósito judicial No. **400100009057670**, hasta por la suma **$8.425,97**

B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009080180**, hasta por la suma **$186.194,03**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009080180**, hasta por la suma de **$65.780,00.**

ARTÍCULO SEXTO: **OFICIAR** a **YESID ROBERTO MUÑOZ ANDRADE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1016002124**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 27-02-2024 09:53 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 23787 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR MANUEL BARRERA GONZALEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1010244366**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones No. **165433** del **03/12/2021** y **187180 del 27/07/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR MANUEL BARRERA GONZALEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1010244366**, a través del Auto No. **13171 del 02 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1277255	02/01/2020	27/07/2023	$220.800,00	27/07/2023	$298.910,00
185326	17/09/2020	27/07/2023	$438.900,00	01/02/2024	$607.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008963905	$441.600,00	27/07/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008963905**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008963905,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **13171 del 02 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008963905**, por valor de **$441.600,00,** de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 23787 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR MANUEL BARRERA GONZALEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1010244366**

A. Por valor de **$298.910,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1277255** del **02/01/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25174366** del **28/11/2019**.

B. Por valor de **$142.690,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **185326** del **17/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25262916** del **29/02/2020.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

A. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008963905** hasta por la suma de **$298.910,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1277255** del **02/01/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25174366** del **28/11/2019**.

B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008963905** hasta por la suma de **$142.690,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No **185326** del **17/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25262916** del **29/02/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 27-02-2024 09:53 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28540 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER VELASQUEZ SANDOVAL,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1110061259**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162962** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER VELASQUEZ SANDOVAL,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1110061259,** a través del Auto No. **13889** del **02 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
723769	01/10/2020	21/12/2022	$438.900,00	02/02/2024	$569.330,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008709831	14/12/2022	$390.528,42
400100008716463	21/12/2022	$1.562,73

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100008709831** y **400100008716463,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **13889** del **02 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **723769** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27619148** del **26/08/2020:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008709831	14/12/2022	$390.528,42
400100008716463	21/12/2022	$1.562,73

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28540 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER VELASQUEZ SANDOVAL,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1110061259**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 13-03-2024 10:03 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25186 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS MIGUEL PINZON ESTEVEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1098408972**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162938** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS MIGUEL PINZON ESTEVEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1098408972**, a través del Auto No. **16051 del 06 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
516118	25/05/2021	27/12/2022	$447.700,00	27/12/2022	$527.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008714789	$517.969,58	20/12/2022
400100008724858	$377.430,42	27/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724858**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724858,** así como el título No. **400100008714789,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **16051 del 06 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724858**, por valor de **$377.430,42**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25186 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS MIGUEL PINZON ESTEVEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1098408972**

A. Por valor de **$9.910,42**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **516118** del **25/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30390235** del **21/04/2021**.

B. Por valor de **$367.520,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **516118** del **25/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30390235** del **21/04/2021:**

A. El título de depósito judicial No. **400100008714789**, hasta por la suma **$517.969,58**

B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724858**, hasta por la suma **$9.910,42.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724858**, hasta por la suma de **$367.520,00.**

ARTÍCULO SEXTO: **OFICIAR** a **LUIS MIGUEL PINZON ESTEVEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1098408972**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-03-2024 08:46 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25187 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **JULIAN DAVID TREJOS JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1094914630**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **45703** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN DAVID TREJOS JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1094914630**, a través del Auto No. **16052 del 06 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
3151	19/03/2021	11/08/2023	$447.700,00	11/08/2023	$569.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008982644	$818.051,00	11/08/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008982644**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008982644,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **16052 del 06 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008982644**, por valor de **$818.051,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25187 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **JULIAN DAVID TREJOS JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1094914630**

A. Por valor de **$569.900,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **3151** del **19/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30339624** del **18/03/2021.**

B. Por valor de **$248.151,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008982644**, hasta por la suma **$569.900,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **3151** del **19/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30339624** del **18/03/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-03-2024 08:46 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28541 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON FERNANDO MOLINA PATIÑO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1092355136**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162933** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FERNANDO MOLINA PATIÑO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1092355136,** a través del Auto No. **16053** del **06 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
562640	28/06/2021	21/12/2022	$447.700,00	06/02/2024	$563.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008709788	14/12/2022	$204.137,90
400100008716447	21/12/2022	$816,72

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100008709788** y **400100008716447,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **16053** del **06 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **562640** del **28/06/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30423786** del **18/05/2021:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008709788	14/12/2022	$204.137,90
400100008716447	21/12/2022	$816,72

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28541 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON FERNANDO MOLINA PATIÑO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1092355136**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 13-03-2024 10:03 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25191 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **JESUS DAVID VASCO ESPINOSA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1059785680**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162855** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS DAVID VASCO ESPINOSA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1059785680,** a través del Auto No. **16297** del **07 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
331854	13/04/2021	17/01/2024	$895.000,00	07/02/2024	$1.182.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008710020	14/12/2022	$34.871,40
400100008716490	21/12/2022	$139,44
400100009176350	15/01/2024	$199.201,37
400100009178459	17/01/2024	$796,80

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100008710020, 400100008716490, 400100009176350** y **400100009178459,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **16297** del **07 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **331854** del **13/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30328828** del **09/03/2021:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008710020	14/12/2022	$34.871,40
400100008716490	21/12/2022	$139,44
400100009176350	15/01/2024	$199.201,37

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25191 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **JESUS DAVID VASCO ESPINOSA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1059785680**

400100009178459	17/01/2024	$796,80

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-03-2024 08:47 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28559 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **DUBER NICOLAS GONZALEZ NOCUA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1073690209**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **18864** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DUBER NICOLAS GONZALEZ NOCUA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1073690209**, a través del Auto No. **16359 del 07 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
70910	22/02/2021	19/10/2023	$238.500,00	07/02/2024	$316.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009062180	$132.470,00	19/10/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009062180**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **16359 del 07 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100009062180** hasta por la suma de **$132.470,00,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **70910** del **22/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27857073** del **21/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28559 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **DUBER NICOLAS GONZALEZ NOCUA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1073690209**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:42 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28560 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS MANUEL CASTELLANOS ROZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1072426118**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **75288** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS MANUEL CASTELLANOS ROZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1072426118**, a través del Auto No. **16360 del 07 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
446376	22/04/2019	22/12/2023	$138.000,00	22/12/2023	$202.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009059048	$149.401,34	18/10/2023
400100009061347	$597,60	19/10/2023
400100009154638	$126.001,06	22/12/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009154638**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009154638,** así como el título No. **400100009059048** y **400100009059048,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **16360 del 07 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009154638**, por valor de **$126.001,06**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28560 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS MANUEL CASTELLANOS ROZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1072426118**

A. Por valor de **$52.421,06**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **446376** del **22/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23220484** del **20/03/2019**.

B. Por valor de **$73.580,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **446376** del **22/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23220484** del **20/03/2019:**

A. El título de depósito judicial No. **400100009059048**, hasta por la suma **$149.401,34.**

B. El título de depósito judicial No. **400100009061347**, hasta por la suma **$597,60**

C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009154638**, hasta por la suma **$52.421,06**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:42 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25192 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON FREDY CORREA CASALLAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1070964744**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **13998** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FREDY CORREA CASALLAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1070964744,** a través del Auto No. **16361** del **07 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1012999	23/12/2020	18/10/2023	$146.300,00	07/02/2024	$197.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009057701	17/10/2023	$7.414,36
400100009059036	18/10/2023	$60.756,32

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100009057701** y **400100009059036,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **16361** del **07 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1012999** del **23/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27754463** del **22/11/2020:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009057701	17/10/2023	$7.414,36
400100009059036	18/10/2023	$60.756,32

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25192 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON FREDY CORREA CASALLAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1070964744**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-03-2024 08:47 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25192 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **,** identificado con cedula de ciudadanía No.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. del , por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **,** identificado con cedula de ciudadanía No. **,** a través del Auto No. __ del **07 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
			$,00	07/02/2024	$,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
		$,00
		$,00
		$,00

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. ,** y **,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. __ del **07 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. del , con ocasión de la orden de comparendo No. del **:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
		$,00
		$,00
		$,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25192 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **,** identificado con cedula de ciudadanía No.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-03-2024 08:47 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25192 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **,** identificado con cedula de ciudadanía No.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. del , por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **,** identificado con cedula de ciudadanía No. **,** a través del Auto No. __ del **07 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
			$,00	07/02/2024	$,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
		$,00
		$,00
		$,00

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. ,** y **,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. __ del **07 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. del , con ocasión de la orden de comparendo No. del **:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
		$,00
		$,00
		$,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25192 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **,** identificado con cedula de ciudadanía No.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-03-2024 08:47 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25192 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **,** identificado con cedula de ciudadanía No.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. del , por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **,** identificado con cedula de ciudadanía No. **,** a través del Auto No. __ del **07 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
			$,00	07/02/2024	$,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
		$,00
		$,00
		$,00

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. ,** y **,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. __ del **07 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. del , con ocasión de la orden de comparendo No. del **:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
		$,00
		$,00
		$,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25192 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **,** identificado con cedula de ciudadanía No.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-03-2024 08:47 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25192 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **,** identificado con cedula de ciudadanía No.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. del , por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **,** identificado con cedula de ciudadanía No. **,** a través del Auto No. __ del **07 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
			$,00	07/02/2024	$,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
		$,00
		$,00
		$,00

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. ,** y **,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. __ del **07 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. del , con ocasión de la orden de comparendo No. del **:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
		$,00
		$,00
		$,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25192 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **,** identificado con cedula de ciudadanía No.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-03-2024 08:47 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25193 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALBERTO SALCEDO OVIEDO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1067920613**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **67080** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALBERTO SALCEDO OVIEDO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1067920613,** a través del Auto No. **16362** del **07 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
884534	17/11/2020	18/01/2024	$117.000,00	07/02/2024	$159.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008994824	25/08/2023	$29.880,05
400100008999093	29/08/2023	$119,52
400100009178910	17/01/2024	$49.800,54
400100009179964	18/01/2024	$199,20

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100008994824, 400100008999093, 400100009178910** y **400100009179964,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **16362** del **07 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **884534** del **17/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27694858** del **15/10/2020:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008994824	25/08/2023	$29.880,05
400100008999093	29/08/2023	$119,52
400100009178910	17/01/2024	$49.800,54

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25193 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALBERTO SALCEDO OVIEDO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1067920613**

400100009179964	18/01/2024	$199,20

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-03-2024 08:47 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25194 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSON BOLAÑOS BOLAÑOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1085663451**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162925** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON BOLAÑOS BOLAÑOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1085663451,** a través del Auto No. **16497** del **08 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10969	24/06/2021	27/12/2022	$877.800,00	08/02/2024	$1.043.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008721507	23/12/2022	$19.971,51
400100008724766	27/12/2022	$79,68

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100008721507** y **400100008724766,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **16497** del **08 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **10969** del **24/06/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27763133** del **26/11/2020:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008721507	23/12/2022	$19.971,51
400100008724766	27/12/2022	$79,68

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25194 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSON BOLAÑOS BOLAÑOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1085663451**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-03-2024 08:47 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25195 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDER PACHECO REYES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **4043402**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **163237** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER PACHECO REYES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **4043402**, a través del Auto No. **16501 del 08 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
308900	01/10/2020	03/04/2023	$438.900,00	03/04/2023	$562.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008813653	$482.324,98	16/03/2023
400100008836486	$170.736,85	03/04/2023
400100008871749	$224.738,17	04/05/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008836486**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008836486,** así como el título No. **400100008813653,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **16501 del 08 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008836486**, por valor de **$170.736,85**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25195 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDER PACHECO REYES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **4043402**

A. Por valor de **$79.685,02**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **308900** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25309837** del **22/04/2020**.

B. Por valor de **$91.051,83**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **308900** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25309837** del **22/04/2020:**

A. El título de depósito judicial No. **400100008813653**, hasta por la suma **$482.324,98.**

B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008836486**, hasta por la suma **$79.685,02.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial:

I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008836486**, hasta por la suma de **$91.051,83.**

II. El título de depósito judicial No. **400100008871749**, hasta por la suma de **$224.738,17.**

ARTÍCULO SEXTO: **OFICIAR** a **ALEXANDER PACHECO REYES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **4043402**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-03-2024 08:47 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28561 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **EZEQUIEL HOLGUIN CERPA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1050067018**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **30352** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EZEQUIEL HOLGUIN CERPA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1050067018,** a través del Auto No. **16504** del **08 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
860802	11/11/2020	23/10/2023	$117.000,00	08/02/2024	$160.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009057780	17/10/2023	$666,94
400100009065107	23/10/2023	$21.914,69

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100009057780** y **400100009065107,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **16504** del **08 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **860802** del **11/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27677044** del **09/10/2020:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009057780	17/10/2023	$666,94
400100009065107	23/10/2023	$21.914,69

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28561 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **EZEQUIEL HOLGUIN CERPA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1050067018**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

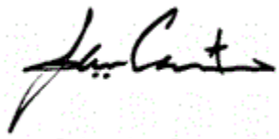

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:42 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25196 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **EMEL ANTONIO GOMEZ SERPA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1051735469**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **21968** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EMEL ANTONIO GOMEZ SERPA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1051735469**, a través del Auto No. **16561 08 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
946703	30/11/2020	19/10/2023	$117.000,00	19/10/2023	$155.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009062080	$228.340,05	19/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009062080**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009062080,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **16561 del 08 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009062080**, por valor de **$228.340,05**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25196 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **EMEL ANTONIO GOMEZ SERPA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1051735469**

A. Por valor de **$155.430,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **946703** del **30/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27706742** del **28/10/2020.**

B. Por valor de **$72.910,05**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009062080**, hasta por la suma **$155.430,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **946703** del **30/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27706742** del **28/10/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-03-2024 08:47 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25197 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR JAVIER DURAN ORTIZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79759714**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones No. **137660** del **03/12/2021, 164504, 192058** del **27/07/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **HECTOR JAVIER DURAN ORTIZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79759714,** a través del Auto No. **16592 del 08 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
29916	27/01/2020	31/08/2023	$110.400,00	31/08/2023	$149.800,00
879131	13/11/2020	31/08/2023	$146.300,00	31/08/2023	$192.900,00
64941	19/02/2021	31/08/2023	$149.200,00	31/08/2023	$192.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008992021	$3.124,84	24/08/2023
400100009006143	$778.738,66	31/08/2023

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009006143**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito No. **400100009006143,** así como el título No. **400100008992021,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **16592 del 08 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009006143**, por valor de **$778.738,66,** de la siguiente manera:

A. Por valor de **$146.675,16**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **29916** del **27/01/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25193699** del **23/12/2019**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25197 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial*"

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR JAVIER DURAN ORTIZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79759714**

B. Por valor de **$192.900,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **879131** del **13/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27692692** del **13/10/2020**.

C. Por valor de **$192.160,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **64941** del **19/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27853534** del **19/01/2021**.

D. Por valor de **$247.003,50** como remanente del proceso coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **29916** del **27/01/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25193699** del **23/12/2019**, así:

A. El título de depósito judicial No. **400100008992021** hasta por la suma de **$ 3.124,84.**

B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100009006143** hasta por la suma de **$146.675,16**.

II. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100009006143** hasta por la suma de **$192.900,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **879131** del **13/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27692692** del **13/10/2020**.

III. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100009006143** hasta por la suma de **$192.160,00,** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **64941** del **19/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27853534** del **19/01/2021**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-03-2024 08:47 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25198 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **YEISON LEANDRO LAGOS DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1055551117**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **210944** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON LEANDRO LAGOS DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1055551117**, a través del Auto No. **16645 del 09 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
359289	01/10/2020	08/11/2023	$117.000,00	08/11/2023	$158.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009054674	$5.387,13	12/10/2023
400100009089924	$228.612,87	08/11/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009089924**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009089924,** así como el título No. **400100009054674,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **16645 del 09 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009089924**, por valor de **$228.612,87**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25198 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **YEISON LEANDRO LAGOS DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1055551117**

A. Por valor de **$152.962,87**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **359289** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25344465** del **14/05/2020**.

B. Por valor de **$75.650,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **359289** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25344465** del **14/05/2020:**

A. El título de depósito judicial No. **400100009054674**, hasta por la suma **$5.387,13.**

B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009089924**, hasta por la suma **$152.962,87**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009089924**, hasta por la suma de **$75.650,00.**

ARTÍCULO SEXTO: **OFICIAR** a **YEISON LEANDRO LAGOS DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1055551117**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-03-2024 08:47 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25199 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR FABIAN RAMIREZ MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1033773648**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162813** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR FABIAN RAMIREZ MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1033773648**, a través del Auto No. **17775 del 09 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
539696	01/10/2020	01/02/2023	$438.900,00	01/02/2023	$555.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008709635	$70.533,37	14/12/2022
400100008716452	$281,87	21/12/2022
400100008757823	$806.984,76	01/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008757823**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008757823,** así como el título No. **400100008709635 y 400100008716452,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **17775 del 09 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008757823**, por valor de **$806.984,76**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25199 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR FABIAN RAMIREZ MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1033773648**

A. Por valor de **$484.864,76**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **539696** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25429648** del **14/07/2020**.

B. Por valor de **$322.120,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **539696** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25429648** del **14/07/2020:**

A. El título de depósito judicial No. **400100008709635**, hasta por la suma **$70.533,37.**

B. El título de depósito judicial No. **400100008716452**, hasta por la suma **$281,87.**

C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008757823**, hasta por la suma **$484.864,76.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-03-2024 08:47 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25200 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **LUIS FERNANDO MOSQUERA SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1033715603**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **173436** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO MOSQUERA SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1033715603**, a través del Auto No. **17778 del 09 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
19876	08/02/2021	19/10/2023	$149.200,00	19/10/2023	$194.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009062458	$298.400,00	19/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009062458**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009062458,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **17778 del 09 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009062458**, por valor de **$298.400,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25200 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **LUIS FERNANDO MOSQUERA SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1033715603**

A. Por valor de **$194.950,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **19876** del **08/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27827035** del **07/01/2021.**

B. Por valor de **$103.450,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009062458**, hasta por la suma **$194.950,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **19876** del **08/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27827035** del **07/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-03-2024 08:47 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25201 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **DAIRO ANTONIO JIMENEZ VERGEL,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1047429656**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162832** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAIRO ANTONIO JIMENEZ VERGEL,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1047429656,** a través del Auto No. **17821** del **09 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
743863	01/10/2020	10/04/2023	$438.900,00	09/02/2024	$594.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008823922	27/03/2023	$194.365,77
400100008841034	10/04/2023	$56.874,07

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100008823922** y **400100008841034,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **17821** del **09 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **743863** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27621691** del **28/08/2020:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008823922	27/03/2023	$194.365,77
400100008841034	10/04/2023	$56.874,07

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 25201 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **DAIRO ANTONIO JIMENEZ VERGEL,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1047429656**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

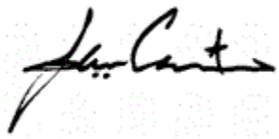

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-03-2024 08:47 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28562 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDSON UBALDO LIZARAZO SALAMANCA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1032477008**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **46732** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDSON UBALDO LIZARAZO SALAMANCA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1032477008,** a través del Auto No. __ del **12 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
290259	09/10/2020	31/01/2024	$438.900,00	14/02/2024	$601.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009043353	02/10/2023	$99.601,00
400100009081060	01/11/2023	$99.602,00
400100009122993	01/12/2023	$99.602,00
400100009169128	04/01/2024	$99.605,00
400100009195354	31/01/2024	$99.602,00

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100009043353, 400100009081060, 400100009122993, 400100009169128** y **400100009195354,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. __ del **12 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **290259** del **09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25253903** del **07/03/2020:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009043353	02/10/2023	$99.601,00
400100009081060	01/11/2023	$99.602,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28562 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDSON UBALDO LIZARAZO SALAMANCA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1032477008**

400100009122993	01/12/2023	$99.602,00
400100009169128	04/01/2024	$99.605,00
400100009195354	31/01/2024	$99.602,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:42 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28563 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL ALEJANDRO BARRERA RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1032412323**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **52212** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL ALEJANDRO BARRERA RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1032412323**, a través del Auto No. **18729 del 14 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
983394	14/12/2020	18/10/2023	$146.300,00	18/10/2023	$193.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009057842	$4.762,73	17/10/2023
400100009057843	$1.303,81	17/10/2023
400100009059121	$286.533,46	18/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009059121**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009059121,** así como el título No. **400100009057842 y 400100009057843,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **18729 del 14 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009059121**, por valor de **$286.533,46**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28563 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL ALEJANDRO BARRERA RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1032412323**

A. Por valor de **$187.613,46**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **983394** del **14/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27735660** del **11/11/2020**.

B. Por valor de **$98.920,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **983394** del **14/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27735660** del **11/11/2020:**

A. El título de depósito judicial No. **400100009057842**, hasta por la suma **$4.762,73**

B. El título de depósito judicial No. **400100009057843**, hasta por la suma **$1.303,81**

C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009059121**, hasta por la suma **$187.613,46.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009059121**, hasta por la suma de **$98.920,00.**

ARTÍCULO SEXTO: **OFICIAR** a **MANUEL ALEJANDRO BARRERA RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1032412323**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:42 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28564 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **EDWIN ALEXANDER PEÑA AGUIRRE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1031153419**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **199764** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ALEXANDER PEÑA AGUIRRE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1031153419**, a través del Auto No. **18730 del 14 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
367611	03/09/2020	10/11/2023	$146.300,00	10/11/2023	$199.380,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009094964	$292.600,00	10/11/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009094964**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009094964,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **18730 del 14 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009094964**, por valor de **$292.600,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28564 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **EDWIN ALEXANDER PEÑA AGUIRRE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1031153419**

A. Por valor de **$199.380,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **367611** del **03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25351125** del **17/05/2020.**

B. Por valor de **$93.220,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009094964**, hasta por la suma **$199.380,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **367611** del **03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25351125** del **17/05/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:42 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28566 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS FERNANDO VARGAS QUIROGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1023958087**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162659** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO VARGAS QUIROGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1023958087**, a través del Auto No. **18849 del 14 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
300132	01/10/2020	08/03/2023	$438.900,00	14/02/2024	$607.440,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008804278	$100.013,95	08/03/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008804278**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **18849 del 14 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008804278** hasta por la suma de **$100.013,95,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **300132** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25295325** del **15/04/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28566 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS FERNANDO VARGAS QUIROGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1023958087**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:42 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28567 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **CARLOS ANDRES LUCENA SAENZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1024516468**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **38275** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES LUCENA SAENZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1024516468**, a través del Auto No. **18876 del 14 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1308695	24/12/2018	31/10/2023	$130.200,00	31/10/2023	$195.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009080031	$260.400,00	31/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009080031**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009080031,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **18876 del 14 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009080031**, por valor de **$260.400,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28567 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **CARLOS ANDRES LUCENA SAENZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1024516468**

A. Por valor de **$195.350,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1308695** del **24/12/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21401449** del **23/11/2018.**

B. Por valor de **$65.050,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009080031**, hasta por la suma **$195.350,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1308695** del **24/12/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21401449** del **23/11/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:42 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28568 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **NIDIA ROCIO GOMEZ CADENA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1024468504**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **207056** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NIDIA ROCIO GOMEZ CADENA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1024468504**, a través del Auto No. **18877 del 14 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
531933	31/05/2021	14/11/2023	$119.500,00	14/11/2023	$152.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009062446	$121.139,88	19/10/2023
400100009096979	$117.860,12	14/11/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009096979**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009096979,** así como el título No. **400100009062446,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **18877 del 14 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009096979**, por valor de **$117.860,12**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28568 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **NIDIA ROCIO GOMEZ CADENA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1024468504**

A. Por valor de **$31.080,12**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **531933** del **31/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30395121** del **26/04/2021**.

B. Por valor de **$86.780,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **531933** del **31/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30395121** del **26/04/2021:**

A. El título de depósito judicial No. **400100009062446**, hasta por la suma **$121.139,88.**

B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009096979**, hasta por la suma **$31.080,12.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:43 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28569 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **SNEYDER ALFONSO CARRILLO NARVAEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1024579232**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **90095** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SNEYDER ALFONSO CARRILLO NARVAEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1024579232**, a través del Auto No. **18886 del 14 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
635936	04/06/2019	23/08/2023	$220.800,00	23/08/2023	$315.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008990597	$1.197.800,00	23/08/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008990597**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008990597,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **18886 del 14 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008990597**, por valor de **$1.197.800,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28569 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **SNEYDER ALFONSO CARRILLO NARVAEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1024579232**

A. Por valor de **$315.370,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **635936** del **04/06/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23317599** del **02/05/2019.**

B. Por valor de **$882.430,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008990597**, hasta por la suma **$315.370,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **635936** del **04/06/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23317599** del **02/05/2019.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:43 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28570 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **LEONARDO ANDRES AREVALO SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022355289**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162600** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONARDO ANDRES AREVALO SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022355289**, a través del Auto No. **19594 del 15 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
636002	14/07/2021	14/12/2022	$447.700,00	14/12/2022	$520.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008709698	$753.573,39	14/12/2022
400100008716513	$3.013,90	21/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709698**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709698,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **19594 del 15 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709698**, por valor de **$753.573,39**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28570 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **LEONARDO ANDRES AREVALO SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022355289**

A. Por valor de **$520.040,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **636002** del **14/07/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30440164** del **11/06/2021.**

B. Por valor de **$233.533,39**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709698**, hasta por la suma **$520.040,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **636002** del **14/07/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30440164** del **11/06/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial:

I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709698**, hasta por la suma de **$233.533,39**

II. El título de depósito judicial No. **400100008716513**, hasta por la suma de **$3.013,90.**

ARTÍCULO SEXTO: **OFICIAR** a **LEONARDO ANDRES AREVALO SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022355289**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:43 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28571 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN ALFREDO PARRA FRANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022946333**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **302280** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ALFREDO PARRA FRANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022946333**, a través del Auto No. **19622 del 15 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
35453	08/02/2019	19/10/2023	$414.100,00	15/02/2024	$587.620,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009060263	$391.420,11	19/10/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009060263**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **19622 del 15 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100009060263** hasta por la suma de **$391.420,11,** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **35453** del **08/02/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22646655** del **08/01/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28571 DE 2024

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN ALFREDO PARRA FRANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1022946333**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:43 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28572 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ANDRES PUENTES OBANDO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1030577033**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones No. **39511** del **23/03/2022** y **11947 del 12/01/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES PUENTES OBANDO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1030577033**, a través del Auto No. **19651 del 16 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
116451	09/03/2020	28/07/2023	$438.900,00	28/07/2023	$585.120,00
43302	15/02/2021	28/07/2023	$119.500,00	28/07/2023	$152.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008965911	$877.800,00	28/07/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008965911**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008965911,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **19651 del 16 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008965911**, por valor de **$877.800,00,** de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28572 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ANDRES PUENTES OBANDO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1030577033**

A. Por valor de **$585.120,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **116451** del **09/03/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25225738** del **07/02/2020**.

B. Por valor de **$152.790,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **43302** del **15/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27846727** del **14/01/2021.**

C. Por valor de **$139.890,00**, como remanente del proceso coactivo**.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

A. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008965911** hasta por la suma de **$585.120,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **116451** del **09/03/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25225738** del **07/02/2020**.

B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008965911** hasta por la suma de **$152.790,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No **43302** del **15/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27846727** del **14/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:43 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28573 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES BERNAL VANEGAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. **8721447**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **4972** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES BERNAL VANEGAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. **8721447,** a través del Auto No. **19721** del **16 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
798191	14/10/2020	04/01/2024	$146300,00	16/02/2024	$201.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009059236	18/10/2023	$21.094,00
400100009059237	18/10/2023	$5.218,00
400100009169116	04/01/2024	$35.049,00

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100009059236, 400100009059237** y **400100009169116,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **19721** del **16 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **798191** del **14/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27647360** del **13/09/2020:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009059236	18/10/2023	$21.094,00
400100009059237	18/10/2023	$5.218,00
400100009169116	04/01/2024	$35.049,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28573 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES BERNAL VANEGAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. **8721447**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

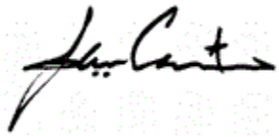

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:43 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28574 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **SERGIO RICARDO PRIETO SARMIENTO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1018427747**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **68581** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO RICARDO PRIETO SARMIENTO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1018427747**, a través del Auto No. **19722 del 16 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
309796	03/09/2020	26/10/2022	$146.300,00	26/10/2022	$182.030,00
353607	03/09/2020	26/10/2022	$146.300,00	26/10/2022	$182.030,00
427031	03/09/2020	26/10/2022	$146.300,00	26/10/2022	$182.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009095687	$668.330,00	14/11/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009095687**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009095687,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **19722 del 16 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009095687**, por valor de **$668.330,00,** de la siguiente manera:

A. Por valor de **$182.030,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **309796** del **03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25298281** del **19/04/2020**.

B. Por valor de **$182.030,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **353607** del **03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25341674** del **12/05/2020.**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28574 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **SERGIO RICARDO PRIETO SARMIENTO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1018427747**

C. Por valor de **$182.030,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **427031** del **03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25375108** del **04/06/2020.**

D. Por valor de **$122.240,00,** como remanente del proceso coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

A. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100009095687** hasta por la suma de **$182.030,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **309796** del **03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25298281** del **19/04/2020**.

B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100009095687** hasta por la suma de **$182.030,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No **353607** del **03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25341674** del **12/05/2020**.

C. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100009095687** hasta por la suma de **$182.030,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **427031** del **03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25375108** del **04/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:43 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28575 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **MAYANI ISABELA FORERO GOYENECHE,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1019154281**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **78935** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAYANI ISABELA FORERO GOYENECHE,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1019154281**, a través del Auto No. **19727 del 16 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
406688	11/04/2019	29/08/2023	$138.000,00	29/08/2023	$199.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008992097	$40.291,62	24/08/2023
400100009000095	$235.708,38	29/08/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009000095**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009000095,** así como el título No. **400100008992097,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **19727 del 16 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009000095**, por valor de **$235.708,38**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28575 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAYANI ISABELA FORERO GOYENECHE,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1019154281**

A. Por valor de **$159.388,38**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **406688** del **11/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22740921** del **11/03/2019**.

B. Por valor de **$76.320,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **406688** del **11/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22740921** del **11/03/2019:**

A. El título de depósito judicial No. **400100008992097**, hasta por la suma **$40.291,62.**

B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009000095**, hasta por la suma **$159.388,38.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009000095**, hasta por la suma de **$76.320,00.**

ARTÍCULO SEXTO: **OFICIAR** a **MAYANI ISABELA FORERO GOYENECHE,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1019154281**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:43 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28576 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **ANDREA CARDOZO RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1015401379**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **122011** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDREA CARDOZO RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1015401379**, a través del Auto No. **21132 del 21 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1053127	22/10/2018	22/10/2018	$390.600,00	22/10/2018	$390.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006750423	$566.800,00	02/08/2018
400100008900779	$165.930,00	01/06/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006750423**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006750423,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **21132 del 21 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006750423**, por valor de **$566.800,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28576 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **ANDREA CARDOZO RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1015401379**

A. Por valor de **$390.600,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1053127** del **22/10/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21301522** del **19/09/2018.**

B. Por valor de **$176.200,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006750423**, hasta por la suma **$390.600,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1053127** del **22/10/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21301522** del **19/09/2018.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial:

I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006750423**, hasta por la suma de **$176.200,00.**

II. El título de depósito judicial No. **400100008900779**, hasta por la suma de **165.930,00.**

ARTÍCULO SEXTO: **OFICIAR** a **ANDREA CARDOZO RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1015401379**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

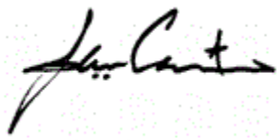

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:43 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28577 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR JAVIER QUINTERO ESPINEL,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1014183019**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162495** del **27/07/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR JAVIER QUINTERO ESPINEL,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1014183019**, a través del Auto No. **21135 del 21 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
397894	01/10/2020	16/12/2022	$438.900,00	16/12/2022	$549.250,00
266758	01/10/2020	16/12/2022	$29.300,00	16/12/2022	$36.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008713418	$877.800,00	16/12/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713418**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713418,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **21135 del 21 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713418**, por valor de **$877.800,00,** de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28577 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR JAVIER QUINTERO ESPINEL,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1014183019**

A. Por valor de **$549.250,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **397894** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25318066** del **30/04/2020**.

B. Por valor de **$36.670,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **266758** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25293489** del **28/03/2020.**

C. Por valor de **$291.880,00,** como remanente del proceso coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

A. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008713418** hasta por la suma de **$549250,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **397894** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25318066** del **30/04/2020**.

B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008713418** hasta por la suma de **$36.670,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No **266758** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25293489** del **28/03/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:43 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28578 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **LAURA MARCELA LEAL ROSALES,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1013630780**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162481** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LAURA MARCELA LEAL ROSALES,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1013630780**, a través del Auto No. **21140 del 21 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
869590	20/11/2020	14/10/2022	$438.900,00	14/10/2022	$469.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009088029	$298.900,00	07/11/2023
400100008634456	$877.800,00	14/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634456**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634456,** así como el título No. **400100009088029,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **21140 del 21 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634456**, por valor de **$877.800,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28578 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **LAURA MARCELA LEAL ROSALES,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1013630780**

A. Por valor de **$170.260,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **869590** del **20/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27615988** del **14/09/2020**.

B. Por valor de **$707.540,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **869590** del **20/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27615988** del **14/09/2020:**

A. El título de depósito judicial No. **400100009088029**, hasta por la suma **$298.900,00**

B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634456**, hasta por la suma **$170.260,00**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:43 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28579 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **SEBASTIAN CAMILO PEÑA CRUZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1013613793**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162471** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SEBASTIAN CAMILO PEÑA CRUZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1013613793,** a través del Auto No. **21142** del **21 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
434948	01/10/2020	21/07/2023	$438.900,00	20/02/2024	$602.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008777681	20/02/2023	$119.823,99
400100008956403	21/07/2023	$100.594,61

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100008777681** y **400100008956403,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **21142** del **21 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **434948** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25379399** del **08/06/2020:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008777681	20/02/2023	$119.823,99
400100008956403	21/07/2023	$100.594,61

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28579 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **SEBASTIAN CAMILO PEÑA CRUZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1013613793**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

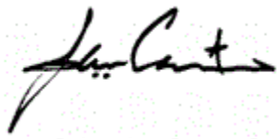

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:43 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28580 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **HEINER HUMBERTO GAMBA PEÑA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1013589815**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **29182** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HEINER HUMBERTO GAMBA PEÑA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1013589815,** a través del Auto No. **21149** del **21 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1140126	29/01/2021	10/03/2023	$438900,00	20/02/2024	$573.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009060324	19/10/2023	$69.450,00
400100008805885	09/03/2023	$205.767,00
400100008807525	10/03/2023	$10,00

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100009060324, 400100008805885** y **400100008807525,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **21149** del **21 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1140126** del **29/01/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27807537** del **26/12/2020:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009060324	19/10/2023	$69.450,00
400100008805885	09/03/2023	$205.767,00
400100008807525	10/03/2023	$10,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28580 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **HEINER HUMBERTO GAMBA PEÑA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1013589815**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

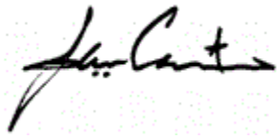

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:44 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28581 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDIZ ANTONIO BERMUDEZ CARDONA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **10131775**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones No. **25093** del **12/01/2023** y **206428 del 27/07/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDIZ ANTONIO BERMUDEZ CARDONA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **10131775**, a través del Auto No. **21967 del 22 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
141338	17/03/2020	10/08/2023	$146.300,00	10/08/2023	$195.320,00
495245	01/10/2020	10/08/2023	$438.900,00	10/08/2023	$581.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008981901	$877.800,00	10/08/2023
400100009095491	$ 292.600,00	10/11/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008981901**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008981901,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **21967 del 22 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008981901**, por valor de **$877.800,00,** de la siguiente manera:

A. Por valor de **$195.320,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **141338** del **17/03/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25236412** del **15/02/2020**.

B. Por valor de **$581.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **495245** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25412007** del **30/06/2020.**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28581 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDIZ ANTONIO BERMUDEZ CARDONA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **10131775**

C. Por valor de **$100.780,00**, como remanente del proceso coactivo**.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

A. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008981901** hasta por la suma de **$195.320,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **141338** del **17/03/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25236412** del **15/02/2020**.

B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008981901** hasta por la suma de **$581.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No **495245** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25412007** del **30/06/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial:

I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008981901**, hasta por la suma de **$100.780,00.**

II. Del título de depósito judicial No. **400100009095491**, hasta por la suma de **$ 292.600,00.**

ARTÍCULO SEXTO: **OFICIAR** a **FREDIZ ANTONIO BERMUDEZ CARDONA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **10131775**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:44 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28582 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **DUBAN ESTEBAN MELO RUEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1012460093**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **196089** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DUBAN ESTEBAN MELO RUEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1012460093**, a través del Auto No. **21979 del 22 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
456358	03/09/2020	20/10/2023	$146.300,00	20/10/2023	$198.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009063455	$292.600,00	20/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009063455**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009063455,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **21979 del 22 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009063455**, por valor de **$292.600,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28582 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **DUBAN ESTEBAN MELO RUEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1012460093**

A. Por valor de **$198.420,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **456358** del **03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25392656** del **16/06/2020.**

B. Por valor de **$94.180,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009063455**, hasta por la suma **$198.420,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **456358** del **03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25392656** del **16/06/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:44 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28584 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **GABRIEL GENARO FRESNEDA AVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19491976**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **163154** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GABRIEL GENARO FRESNEDA AVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19491976**, a través del Auto No. **21986 del 22 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
782273	13/10/2020	20/10/2022	$438.900,00	20/10/2022	$451.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007498481	$382.600,00	09/12/2019
400100008638463	$371.166,31	20/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638463**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638463,** así como el título No. **400100007498481,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **21986 del 22 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638463**, por valor de **$371.166,31**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28584 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **GABRIEL GENARO FRESNEDA AVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19491976**

A. Por valor de **$69.240,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **782273** del **13/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27636406** del **09/09/2020**.

B. Por valor de **$301.926,31**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **782273** del **13/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27636406** del **09/09/2020:**

A. El título de depósito judicial No. **400100007498481**, hasta por la suma **$382.600,00**

B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638463**, hasta por la suma **$69.240,00**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:44 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28585 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIA YINET FLOREZ PERALTA,** identificada con cedula de ciudadanía No. **51961451**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **163286** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA YINET FLOREZ PERALTA,** identificada con cedula de ciudadanía No. **51961451,** a través del Auto No. **22129** del **22 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1113633	04/02/2021	09/12/2022	$438900,00	22/02/2024	$561.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008676036	21/11/2022	$108.685,62
400100008704404	09/12/2022	$199.636,93

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100008676036** y **400100008704404,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **22129** del **22 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1113633** del **04/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27718801** del **09/11/2020:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008676036	21/11/2022	$108.685,62
400100008704404	09/12/2022	$199.636,93

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28585 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"*
En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIA YINET FLOREZ PERALTA,** identificada con cedula de ciudadanía No. **51961451**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

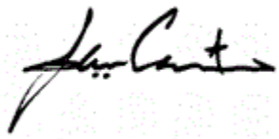

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:44 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28587 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **MARIA EUGENIA HERNANDEZ PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **52732077**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **53035** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA EUGENIA HERNANDEZ PEREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **52732077**, a través del Auto No. **22161 del 22 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
485999	14/05/2021	14/07/2023	$447.700,00	14/07/2023	$558.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008951880	$895.400,00	14/07/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008951880**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008951880,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **22161 del 22 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008951880**, por valor de **$895.400,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28587 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **MARIA EUGENIA HERNANDEZ PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **52732077**

A. Por valor de **$558.160,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **485999** del **14/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30372159** del **09/04/2021.**

B. Por valor de **$337.240,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008951880**, hasta por la suma **$558.160,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **485999** del **14/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30372159** del **09/04/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:44 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28588 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **SONIA MARGARITA RAMIREZ GIRALDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **43785823**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **163262** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SONIA MARGARITA RAMIREZ GIRALDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **43785823**, a través del Auto No. **22162 del 22 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
572952	09/10/2020	13/12/2022	$438.900,00	13/12/2022	$547.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008661178	$150.077,47	03/11/2022
400100008707793	$877.800,00	13/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008707793**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008707793,** así como el título No. **400100008661178,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **22162 del 22 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008707793**, por valor de **$877.800,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28588 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **SONIA MARGARITA RAMIREZ GIRALDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **43785823**

A. Por valor de **$397.082,53**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **572952** del **09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25307396** del **02/07/2020**.

B. Por valor de **$480.717,47**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **572952** del **09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25307396** del **02/07/2020:**

A. El título de depósito judicial No. **400100008661178**, hasta por la suma **$150.077,47.**

B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008707793**, hasta por la suma **$397.082,53.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008707793**, hasta por la suma de **$480.717,47.**

ARTÍCULO SEXTO: **OFICIAR** a **SONIA MARGARITA RAMIREZ GIRALDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **43785823**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:44 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28589 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **LUIS ARMANDO ZAPATA PATIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19468081**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **49627** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ARMANDO ZAPATA PATIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19468081**, a través del Auto No. **22206 del 22 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
254233	07/04/2021	16/12/2022	$447.700,00	16/12/2022	$534.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008713308	$895.400,00	16/12/2022
400100008718917	$895.400,00	22/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713308**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713308,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **22206 del 23 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713308**, por valor de **$895.400,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28589 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **LUIS ARMANDO ZAPATA PATIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19468081**

A. Por valor de **$534.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **254233** del **07/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27823364** del **25/01/2021.**

B. Por valor de **$361.400,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713308**, hasta por la suma **$534.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **254233** del **07/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27823364** del **25/01/2021.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial:

I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713308**, hasta por la suma de **$361.400,00.**

II. El título de depósito judicial No **400100008718917,** hasta por la suma de **$895.400,00**

ARTÍCULO SEXTO: **OFICIAR** a **LUIS ARMANDO ZAPATA PATIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19468081**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

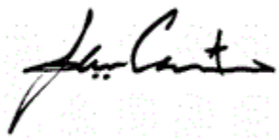

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:44 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28590 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ARTURO RICO AREVALO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19414300**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **163131** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ARTURO RICO AREVALO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19414300**, a través del Auto No. **22273 del 23 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
542641	26/05/2021	11/01/2023	$447.700,00	11/01/2023	$527.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008709849	$328.537,22	14/12/2022
400100008717319	$117.097,46	22/12/2022
400100008726386	$45.263,17	28/12/2022
400100008734265	$22.952,58	04/01/2023
400100008739085	$73.736,34	11/01/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008739085**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008739085,** así como el título No. **400100008709849, 400100008717319, 400100008726386** y **400100008734265,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **22273 del 23 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28590 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ARTURO RICO AREVALO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19414300**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008739085**, por valor de **$73736,34,00**, de la siguiente manera:

A. Por valor de **$13.779,57**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **542641** del **26/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30393945** del **24/04/2021**.

B. Por valor de **$59.956,77**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **542641** del **26/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30393945** del **24/04/2021:**

A. El título de depósito judicial No. **400100008709849**, hasta por la suma **$328.537,22.**

B. El título de depósito judicial No. **400100008717319**, hasta por la suma de **$117.097,46.**

C. El título de depósito judicial No. **400100008726386**, hasta por la suma de **$45.263,17.**

D. El título de depósito judicial No. **400100008734265,** hasta por la suma de **$22.952,58.**

E. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008739085**, hasta por la suma **$13.779,57.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:44 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28591 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **CRISTOBAL CRISTANCHO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **9526045**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **41156** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTOBAL CRISTANCHO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **9526045**, a través del Auto No. **22284 del 23 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
227119	29/09/2020	19/10/2023	$117.000,00	19/10/2023	$157.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009062238	$234.000,00	19/10/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009062238**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009062238,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **22284 del 23 de febrero de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009062238**, por valor de **$234.000,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28591 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"*

En el procedimiento coactivo seguido **CRISTOBAL CRISTANCHO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **9526045**

A. Por valor de **$157.660,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **227119** del **29/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25279124** del **12/03/2020.**

B. Por valor de **$76.340,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009062238**, hasta por la suma **$157.660,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **227119** del **29/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25279124** del **12/03/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:44 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28592 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ BARRETO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1012351618**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **195843** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ BARRETO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1012351618,** a través del Auto No. **22289** del **23 de febrero del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
310320	03/09/2020	28/12/2023	$146.300,00	23/02/2024	$201.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009054568	12/10/2023	$2.091,85
400100009158436	26/12/2023	$183.273,37
400100009161791	28/12/2023	$733,09

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos**. 400100009054568, 400100009158436** y **400100009161791,** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **22289** del **23 de febrero del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **310320** del **03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25310484** del **22/04/2020:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009054568	12/10/2023	$2.091,85
400100009158436	26/12/2023	$183.273,37
400100009161791	28/12/2023	$733,09

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 28592 DE 2024

"*Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito*"
En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ BARRETO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1012351618**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

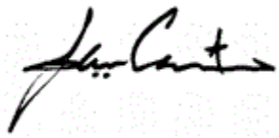

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 14-03-2024 07:44 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020